




AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1634/2020	📄 ACT14I0WP	24-09-2020
 4N2V4E3S4X0L2B550L55		

**ACTA Nº 23
AÑO 2020**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

FECHA: 24 de septiembre de 2020
LUGAR: Consistoriales de Castrillón
COMIENZO: 10:00 horas
TERMINACION: 11:00 horas.
CARACTER: Ordinario
CONVOCATORIA: Primera

ASISTENTES:

- **PRESIDENTA:** D^a Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta)
- **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejales (IU)
D^a. M^a del Mar González Iglesias. Concejala (IU).
D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).
D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).
D^a. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).
- **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.
- **INTERVENTOR:** D. Jesús Valledor Mesa. Interventor Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 22 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 17-09-2020.

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 17 de septiembre de 2020, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.

2.1. **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

2.1.1 LICENCIAS.

1º) **EXP. 2671/2019.- Dª EFC: L.O. CONSTRUCCIÓN VIVIENDA UNIFAMILIAR EN BAYAS, NAVALÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 17 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 03-12-2019, y registro de entrada número 12.785, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª EFC		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	*** 2773**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR					
Ubicación	NAVALON	Nº		Planta		
Localidad	BAYAS			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A001 001060000 GR	Pol.	1	Parcela	106
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006955
BI(*)	42.990,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	CONCHA URÍA GONZALEZ	Fecha	Octubre 2019	
Titulación	ARQUITECTA			
Visado	CO.A.A.	Fecha	02 Diciembre 2019	
Ref. Visado	4992/2019(2)			
PRESUPUESTO	43.529,00 €			
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 12.785 de 03-12-2019. Anexo a Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 6.453 de 07-07-2020.				

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	CONCHA URÍA GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	CONCHA URÍA GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
-------------------	----------------------	------------	------------



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Dirección de la ejecución material	FERNANDEZ MENENDEZ, IVAN	Titulación	ARQUITECTO TECNICO
------------------------------------	---------------------------------	------------	--------------------

2. Mediante Resolución de Alcaldía nº1941/2020 de fecha 15 de septiembre de 2020 se aprueba ACEPTAR LA CESIÓN descrita en el "Acta administrativa por la que se ceden terrenos al Ayuntamiento de Castrillón, derivada de una actuación urbanística" de fecha 11-09-2020 realizada por Dña. EFC con D.N.I número *** 27.73** y D. JMRF con D.N.I número ***94.86**, cuya descripción es la siguiente: *Finca Registral nº 15.951, Polígono 1, Parcela 106.*

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 17-08-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 16-09-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**

- Consta en el expediente **acuerdo favorable** del citado organismo, de fecha 24 de abril de 2020 (Exp. E 20-1211) según el cual se AUTORIZA la construcción de vivienda unifamiliar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D ^a EFC		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	***2773**		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	NAVALON	Nº	Planta		
Localidad	BAYAS		C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A001001060000GR	Pol.	1	Parcela 106
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	CONCHA URÍA GONZALEZ	Fecha	Octubre 2019
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	CO.A.A.	Fecha	02 Diciembre 2019
Ref. Visado	4992/2019(2)		
PRESUPUESTO	43.529,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 12.785 de 03-12-2019. Anexo a Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 6.453 de 07-07-2020.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	CONCHA URÍA GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES		

Dirección de obra	CONCHA URÍA GONZALEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	FERNANDEZ MENENDEZ, IVAN	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de ejecución de la obra: VEINTICUATRO (24) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 43.529,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

g) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1.	RETIROS A LINDEROS	PGO Art. 351	> 40% Desnivel Rasante-Fachada > 3m	Condición
<p>Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
2.	PTE CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				
3.	MOV. DE TIERRAS	PGO Art. 366		Condición
<p>Respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				
4.	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 367 PGO Art. 402 ROTUA Art. 147	Carretera Local. Retiro > 4.0 m. eje Retiro > 1m. borde	Condición
<p>La presente licencia NO comprende la realización de cierre según lo definido en el Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 12.785 de 03-12-2019, Si bien se comprueba la existencia de un cierre compuesto de bloque de ladrillo y celosía.</p>				

A tales efectos resulta de aplicación el PGO Art. 402, según el cual: "La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio". Visto el proyecto sometido a licencia se deberá eliminar el cierre existente, el cual no se ajusta a la normativa urbanística vigente, según art 367 y 402 PGO.

Se deja **constancia de los metros cuadrados de cesión obligatoria (78,35 m²)** al retranquear el futuro cierre de parcela 4 m. respecto del eje de carretera o 1 m. al borde, siendo el más desfavorable de los dos anteriores, según establece el artículo 402 del PGO. A su vez y según establece el PGO, en su art. 367.6, ningún cierre a vía pública tendrá curvas con un radio menor a 6 m., por lo que las cesiones deberán cumplir también esta condición, y dado que el plano presentado, no se ajusta a dicha condición.

Caso de pretender la realización de cierre de finca, este deberá ser objeto de solicitud y licencia específica debiendo adaptarse al PGO Art. 367 y 402.

5. CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
---------------------------------	--------------------	------------------

La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.

La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).

Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.

6. PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	42.990,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	43.529,00 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

7. COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
---------------------------------------	------------------

El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua y saneamiento para la parcela, señalando la concreta ubicación y características de cada una de las acometidas a los referidos servicios.

Consta informe del DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS de fecha 3 de julio de 2020, determinado el punto de conexión de dicho saneamiento a la red municipal.

En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO** que se indican a continuación:

"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

consecuencia de la ejecución de las obras.

8. OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p>	

9. DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N, que puede ser cumplimentado desde cualquiera de los puntos de información catastral ubicados en la Casa Consistorial. <u>Tanto de la edificación como de la parcela, no coordinada en la actualidad con el catastro.</u>

El PEM de la obra asciende a la cantidad de **43.529,00 €** (aumentando en 539,00 € sobre el PEM declarado en la tasa municipal).

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 43.529,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	42.990,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	43.529,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras

efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

Finalizada la lectura de la propuesta, y ante el conocimiento con posterioridad a la elaboración de la propuesta, por parte de miembros de la Junta de Gobierno Local, de que las obras objeto de la licencia que se propone pueden estar ya ejecutadas, por lo que resultaría procedente su aprobación como legalización de obras realizadas sin licencia; se acuerda retirar de la sesión la propuesta a los efectos de realizar la oportuna inspección urbanística.

2º) EXP. 787/2020.- MADERAS IGLESIAS S.L: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE TALA DE MADERA EN PANIZALES, POLÍGONO 29, PARCELA 43.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 17 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 11-06-2020, y registro de entrada número 5.616, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	MADERAS IGLESIAS, S.L.		
Domicilio	LOS LLANOS S/N		
Población	COLUNGA	C.P.:	33320
NIF/ CIF	B33225640		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA						
Ubicación	PANIZALES	Nº		Planta			
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.			
TALA DE ARBOLADO							
Parcela	Referencia Catastral	33016A02900043 0000GE	Pol.	29	Parcela	43	
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)						
Categoría del Suelo	GENÉRICO (SOMETIDO A RÉGIMEN PREVISTO EN EL TROTU PARA SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS S/ DISP. TRANS.1ª 3.c)						

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007192
BI(*)	300 m ³				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras ejecutadas, así como de fianza o aval bancario equivalente al 20% del presupuesto del proyecto técnico para garantizar el pago de las cantidades que resultaren exigibles como consecuencia de la sanción que fuera procedente imponer o de las medidas de restablecimiento de la realidad física alterada que, en su caso, hubiesen de llevarse a cabo.

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	300 M3 de tala + 50% de legalización
Documentación con presupuesto según R.E. 5.216 de fecha 11/06/2020	

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 15-05-2020, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 07-07-2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Comunicado de la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias**, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, incluyendo dichas actuaciones en el listado de autorizaciones concedidas de aprovechamientos maderables y leñosos, en el periodo de 01/10/2019 a 31/12/2019. **(De fecha 21/01/2020 ref:CASTRILLÓN-006553-2019)**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las

disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.

- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	MADERAS IGLESIAS, S.L.		
Domicilio	LOS LLANOS S/N		
Población	COLUNGA	C.P.:	33320
NIF/ CIF	B33225640		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	PANIZALES	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A02900043000 OGE	Pol.	29	Parcela	43
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	GENÉRICO (SOMETIDO A RÉGIMEN PREVISTO EN EL TROTU PARA SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS S/ DISP. TRANS.1ª 3.c)					

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Presupuesto de obra	X	Modificado	Nº	
---------------------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	300 M3 de tala + 50% de legalización
Documentación con presupuesto según R.E. 5.216 de fecha 11/06/2020	

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

en las mismas.

c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

A la vista de lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del TROTU, y teniendo en consideración la clasificación y la calificación del suelo, se considera que las actuaciones **PUDIERAN SER LEGALIZABLES.**

Para proceder a la LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS, el interesado deberá:

- Abonar la tasa con el recargo del 50% por expedición de licencia urbanística conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 103. Todo ello, sin perjuicio de la sanción administrativa que pudiera corresponder.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención -cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de tala masiva de arbolado.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 300 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	300 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	300 m ³
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.”

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 17 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXP. 2638/2019.- Dª MLGS: L.O. DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SAN ADRIANO, PARCELA 32, POLÍGONO 24.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 15 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 28-11-2019, y registro de entrada número 12.573, por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª MLGS		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.: 33457	
NIF/ CIF	***8058**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

OBRA

Objeto	DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	SAN ADRIANO	Parcela	32	Polígono	24
Referencia Catastral	33016A024000320001HK				
Superficie parcela	1.918 m ² (según Catastro)				
Preexistencias	Vivienda con una antigüedad superior a 100 años. Vivienda correspondiente a la referencia catastral B01607100TP52H0001DR, construida en 2002 según catastro.				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2019	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	22226948
BI(*)	4.804,99 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

“PROYECTO DE DEMOLICIÓN INTEGRAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA”

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------

Redactora	PEDRO GARCÍA MÉNDEZ	Fecha	25/11/2019
Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL		
Visado	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	Fecha	27/11/2019
Ref. Visado	1902738		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PRESUPUESTO 4.809,99 €

El inmueble que se pretende demoler se compone de cuadra, vivienda y almacén. Si bien uno de los anexos destinados a almacenes (a la derecha entrando) es de reciente factura y está compuesto de muros de fábrica de ladrillo y bloque de hormigón visto y cubierta con placas onduladas de fibrocemento, el resto del inmueble presenta una tipología constructiva tradicional del tipo "casa de corredor". Cuenta con muros de mampostería rematados por sillares y corredor entre muros cortafuegos. En el volumen derecho, el corredor se encuentra cerrado formando galería. Este volumen cuenta con una ampliación en la parte posterior que se integra en el conjunto por la continuidad del faldón de teja.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 11-09-2020, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 11-09-2020, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

Se informa que la edificación objeto del presente informe se encuentra afectada por la zona de dominio y las zonas de protección de la carretera CT-5 perteneciente a la red local de 2º orden de la Red del Principado de Asturias. Por tanto, las obras de demolición deberán contar con la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de carreteras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	Dª MLGS	
Domicilio	***	
Población	CASTRILLON	C.P.: 33457
NIF/ CIF	***8058**	

OBRA

Objeto	DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR				
Ubicación	SAN ADRIANO	Parcela	32	Polígono	24
Referencia Catastral	33016A024000320001HK				
Superficie parcela	1.918 m ² (según Catastro)				
Preexistencias	Vivienda con una antigüedad superior a 100 años. Vivienda correspondiente a la referencia catastral B01607100TP52H0001DR, construida en 2002 según catastro.				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE				
Categoría de Suelo	NÚCLEO RURAL				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

"PROYECTO DE DEMOLICIÓN INTEGRAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA"

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactora	PEDRO GARCÍA MÉNDEZ	Fecha	25/11/2019
Titulación	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL		
Visado	COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	Fecha	27/11/2019
Ref. Visado	1902738		
PRESUPUE STO	4.809,99 €		

El inmueble que se pretende demoler se compone de cuadra, vivienda y almacén. Si bien uno de los anexos destinados a almacenes (a la derecha entrando) es de reciente factura y está compuesto de muros de fábrica de ladrillo y bloque de hormigón visto y cubierta con placas onduladas de fibrocemento, el resto del inmueble presenta una tipología constructiva tradicional del tipo "casa de corredor". Cuenta con muros de mampostería rematados por sillares y corredor entre muros cortafuegos. En el volumen derecho, el corredor se encuentra cerrado formando galería. Este volumen cuenta con una ampliación en la parte posterior que se integra en el conjunto por la continuidad del faldón de teja.

- **Plazo de ejecución de la obra: SEIS (6) MESES**
- **Presupuesto de ejecución material: 4.804,99 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- b) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- d) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- e) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- f) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

i) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.	

2. COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).	
Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES , así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.	
En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).	
De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.	

3. CONDICIONES ESPECIALES	Condición
En aplicación de lo dispuesto en el artículo 595.5 ROTU, las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de dos (2) meses.	

4. PLAZO DE EJECUCION A EFECTOS DE CADUCIDAD	SEIS (6) MESES
--	----------------

5. DOCUMENTACION FIN OBRA
Deberá notificarse el final de las obras, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

Asimismo se informa, que la edificación objeto del presente informe se encuentra afectada por la zona de dominio y las zonas de protección de la carretera CT-5 perteneciente a la red local de 2º orden de la Red del Principado de Asturias. Por tanto, las obras de demolición deberán contar con la correspondiente autorización de la Consejería competente en materia de carreteras.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 4.804,99 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	4.804,99 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	4.804,99 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 15 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXP. 2512/2017.- Dª. MLVM. L.O. CONSTRUCCIÓN EDIFICIO AUXILIAR A VIVIENDA EN SALINAS, EL AGUIL Nº 8: DESESTIMACIÓN ALEGACIONES Y DENEGACIÓN MODIFICADO DE LICENCIA CONCEDIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 18 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ANTECEDENTES

En fecha 18 de diciembre de 2017, Registro de Entrada número 12.857, Dña. MLVM, solicita licencia de obra para edificio auxiliar en el Agüil número 8, Salinas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2018 se resuelve conceder condicionadamente la licencia solicitada.

En fecha 18 de diciembre de 2019, Registro de Entrada número 12.250, la interesada presenta proyecto modificado para ampliación y reforma de vivienda en el mismo lugar.

En fecha 23 de abril de 2020 se emite informe técnico favorable a la concesión de licencia de obra y en fecha 9 de julio de 2020 se emite informe jurídico desfavorable a la concesión de la misma. Consecuentemente, en fecha 5 de agosto de 2020 se notifica a la interesada un periodo de 10 días de audiencia previa a denegar licencia.

En fecha 18 de agosto de 2020, Registro de Entrada número 8.011, presenta durante el periodo de audiencia, escrito de alegaciones.

Consta informe jurídico-propuesta de resolución de fecha 18 de septiembre de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resumidamente, las cuestiones alegadas en el citado escrito son:

- Las parcelas proceden de expedientes de Normalización de fincas ya aprobados definitivamente y ejecutados.

Las normalizaciones de fincas tramitadas en los Expedientes 00-12/85-00 y 00-19/87-10 se realizaron en el ámbito del actual Área de urbanización a completar número 8 en el Agüil, pero no afectaron a todas sus parcelas. Concretamente, la parcela grafiada con el número 40 (coincidente con la parcela El Agüil número 8) en los planos de situación de ambas normalizaciones no se encuentran grafiados como afectados.

Independientemente de ello, ambos Expedientes son anteriores a la entrada en vigor del vigente Plan General de Ordenación urbana de Castrillón, aprobado en fecha 20 de diciembre de 1999. Así pues, el Área de urbanización a completar número 8, fue establecido por el Plan General de 1999, imponiendo nuevas obligaciones para los propietarios de las parcelas en ella incluidos, independientemente de las normalizaciones de fincas que previamente hubieran sido aprobadas.

A mayores cabe destacar que las normalizaciones de fincas, definidas en el artículo 117 del Real decreto 3288/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, "se aplicará siempre que no sea necesaria la redistribución de beneficios y cargas de la ordenación entre los propietarios afectados (...)". En el presente caso si se hace necesario la distribución de cargas, denominadas por el artículo 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón como cuotas de urbanización, a través de las cuales se financiará la urbanización del Área.

- La parcela no tiene pendiente de formalizar ninguna cesión.

Las Áreas de urbanización a completar no tienen por qué tener pendientes de realizar o formalizar cesión alguna al Ayuntamiento. De hecho, el artículo 28 del Plan General de Ordenación urbana de Castrillón refiere expresamente "Cuando en el área de urbanización a completar sea necesaria la adquisición de terrenos...", dejando claro que no siempre tiene por qué darse.

Esto no supone que no tengan las parcelas situadas en un Área de urbanización a completar carga urbanística alguna.

El artículo 11.2 del Texto refundido de la Ley del Suelo dispone:

*"2. La previsión de edificabilidad por la ordenación territorial y urbanística, por sí misma, no la integra en el contenido del derecho de propiedad del suelo. **La patrimonialización de la edificabilidad se produce únicamente con su realización efectiva y está condicionada en todo caso al cumplimiento de los deberes y el levantamiento de las cargas propias del régimen que corresponda**, en los términos dispuestos por la legislación sobre ordenación territorial y urbanística".*

En este caso, el cumplimiento de los deberes y levantamiento de las cargas no nace únicamente de la obligación de ceder, sino que además existen otros deberes y cargas urbanísticas, que se ejercerán a través del pago de las cuotas de urbanización, tal y como se desprende del artículo 28 del Plan General de Ordenación urbana de Castrillón.

- El derecho a completar la urbanización puede ejercerse de forma individual, al no estar sujeta la parcela a una actuación de carácter conjunto.

Continuando con la argumentación anterior, el artículo 28 del Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón define claramente cuál será la forma de actuación y reparto económico en las Áreas de urbanización a completar, indicando:

*"3. Los criterios conforme a los cuales habrán de establecerse **las cuotas de urbanización**, que preferentemente serán los del valor del suelo (fijado según el artículo 28 de la LS 98), sin perjuicio de que puedan determinarse otros cuando las circunstancias particulares así lo aconsejen. Se podrán reintegrar o valorar a estos efectos los costes de urbanización ya sufragados por anticipado".*

Es decir, la forma del reparto de las obligaciones entre las parcelas situadas en el Área de urbanización a completar serán las cuotas de urbanización, que cada uno de los propietarios deberá sufragar en función, en principio, del valor del suelo.

En este sentido, la única forma posible de entender cumplidas las obligaciones urbanísticas que el Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón impone a las parcelas situadas en Áreas de urbanización a completar es sufragar el pago de las cuantías establecidas como cuotas de urbanización.

Actualmente, para el caso del Área de urbanización a completar número 8, sita en el Agüil, Salinas, no se ha procedido a valorar cual es la cuota de urbanización que compete satisfacer a cada una de las parcelas, como dice el citado artículo preferentemente bajo el criterio del valor del suelo, o aplicar otros criterios si las circunstancias particulares así lo aconsejan, como continúa estableciendo.

En este sentido, es necesario un trabajo previo, en el que se identifiquen y definan los criterios en base a los cuales se establecerán las cuotas de urbanización, para posteriormente realizar su cálculo. En ese momento, será posible proceder al pago de la misma, dando así por cumplidas las obligaciones urbanísticas de cada propietario.

- La actuación a realizar no se trata de una actuación de transformación urbanística, únicamente de terminar la urbanización actual, ejecutando los elementos que falta.

El Texto Refundido de la Ley del Suelo del año 2015, define en su artículo 7 las actuaciones de transformación urbanística:

"A efectos de esta ley, se entiende por actuaciones de transformación urbanística:

a) Las actuaciones de urbanización, que incluyen:

*1) Las de nueva urbanización, que suponen el paso de un ámbito de suelo de la situación de suelo rural a la de urbanizado **para crear, junto con las correspondientes infraestructuras y dotaciones públicas, una o más parcelas aptas para la edificación** o uso independiente y conectadas funcionalmente con la red de los servicios exigidos por la ordenación territorial y urbanística.*

2) Las que tengan por objeto reformar o renovar la urbanización de un ámbito de suelo urbanizado, en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

(...)"

Así como en el artículo 14.a) de la misma:

"a) **Completar la urbanización de los terrenos** para que cumplan los requisitos y condiciones establecidos **para su edificación**. Este derecho podrá ejercitarse individualmente o, **cuando los terrenos estén sujetos a una actuación de carácter conjunto, con los propietarios del ámbito**, en la forma que disponga la legislación aplicable".

Cuando el artículo 28 del Plan general de Ordenación Urbana de Castrillón define las Áreas de Urbanización a completar, dispone:

"1. En este Plan General se delimitan aquellas áreas de suelo urbano consolidado por la urbanización que deben **completar a su costa la urbanización necesaria para que alcancen, si aún no la tuvieran, la condición de solar**, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la LS 98. Todo ello sin perjuicio de que en un futuro se puedan delimitar nuevas áreas a estos mismos fines en suelos donde no sea preciso delimitar unidades de actuación, podrán determinarse ámbitos para el reparto de los costes de urbanización".

Es decir, la actuación a realizar a través de este tipo de áreas es completar la urbanización a costa de los propietarios para que los terrenos obtengan la condición de solar. En este sentido, entiende quien suscribe, que dicha operación tiene perfecta cabida en la definición establecida como actuación de transformación urbanística, según lo definido en los artículos 7 y 14 antes citados.

En función de las competencias contenidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el acuerdo de delegación de competencias relativas a las licencias de obra mayor a Junta de Gobierno Local realizado mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2019,

SE PROPONE

PRIMERO. - Admitir a trámite y desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de audiencia por Dña. MLVM, en fecha 18 de agosto de 2020, Registro de Entrada número 8.011.

SEGUNDO. - Denegar el modificado de licencia de obra solicitado en fecha 18 de diciembre de 2019, Registro de Entrada número 12.250, por Dña. MLVM para ampliación y reforma de vivienda, respecto a la licencia concedida en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de agosto de 2018, para edificio auxiliar a vivienda en el Agüil número 8, Salinas."

Finalizada la lectura de la propuesta, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por la Secretaría de la Junta de Gobierno Local, se acuerda por unanimidad posponer hasta la próxima sesión el tratamiento de la misma para su estudio por el área de Secretaría General.

5º) **EXP. 781/2020.- MADERAS IGLESIAS S.L: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE TALA DE MADERA EN PANIZALES, POLÍGONO 29, PARCELA 31.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 15 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 08-06-2020, y registro de entrada número 5.514, por el interesado que se

cita:

TITULAR

Nombre	MADERAS IGLESIAS, S.L.		
Domicilio	LOS LLANOS S/N		
Población	COLUNGA	C.P.: 33320	
NIF/ CIF	B33225640		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	PANIZALES	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A029000310 000GF	Pol.	29	Parcela	31
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	GENÉRICO (SOMETIDO A RÉGIMEN PREVISTO EN EL TROTU PARA SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS S/ DISP. TRANS.1ª 3.c)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200325
BI(*)	375 m ³				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras ejecutadas, así como de fianza o aval bancario equivalente al 20% del presupuesto del proyecto técnico para garantizar el pago de las cantidades que resultaren exigibles como consecuencia de la sanción que fuera procedente imponer o de las medidas de restablecimiento de la realidad física alterada que, en su caso, hubiesen de llevarse a cabo.

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X
-----------	---

PRESUPUESTO	-
Documentación con presupuesto según R.E. 5.514 de fecha 8 de junio de 2020	

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 13-05-2020, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.

- **JURÍDICO**, emitido con fecha 30-07-2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.

- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Comunicado de la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias**, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, incluyendo dichas actuaciones en el listado de autorizaciones concedidas de aprovechamientos maderables y leñosos, en el periodo de 01/10/2019 a 31/12/2019. **(De fecha 21/01/2020 ref:CASTRILLÓN-006499-2019)**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	MADERAS IGLESIAS, S.L.		
Domicilio	LOS LLANOS S/N		
Población	COLUNGA	C.P.: 33320	
NIF/ CIF	B33225640		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	PANIZALES	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A0290003 10000GF	Pol.	29	Parcela	31
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	GENÉRICO (SOMETIDO A RÉGIMEN PREVISTO EN EL TROTU PARA SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS S/ DISP. TRANS.1ª 3.c)					

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso

objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X
-----------	---

PRESUPUESTO	-
Documentación con presupuesto según R.E. 5.514 de fecha 8 de junio de 2020	

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

A la vista de lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del TROTU, y teniendo en consideración la clasificación y la calificación del suelo, se considera que las actuaciones **PUDIERAN SER LEGALIZABLES**.

Para proceder a la LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS, el interesado deberá:

- Abonar la tasa con el recargo del 50% por expedición de licencia urbanística conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 103. Todo ello, sin perjuicio de la sanción administrativa que pudiera corresponder.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención -cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de tala masiva de arbolado.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 75 m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	375 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	75 m ³
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 15 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

6º) EXP. 780/2020.- MADERAS IGLESIAS S.L: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN DE TALA DE MADERA EN PANIZALES, POLÍGONO 29, PARCELA 138..

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda, de fecha 15 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 08-06-2020, y registro de entrada número 5.514, por el interesado que se cita:

TITULAR	
Nombre	MADERAS IGLESIAS, S.L.
Domicilio	LOS LLANOS S/N
Población	COLUNGA C.P.: 33320
NIF/ CIF	B33225640

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	PANIZALES	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A029001380000GS	Pol.	29	Parcela	138
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200325
BI(*)	375 m ³				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras ejecutadas, así como de fianza o aval bancario equivalente al 20% del presupuesto del proyecto técnico para garantizar el pago de las cantidades que resultaren exigibles como consecuencia de la sanción que fuera procedente imponer o de las medidas de restablecimiento de la realidad física alterada que, en su caso, hubiesen de llevarse a cabo.

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	
-----------	--

PRESUPUESTO	-
Documentación con presupuesto según R.E. 5.514 de fecha 8 de junio de 2020	

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 12-05-2020, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 30-07-2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Comunicado de la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias**, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, incluyendo dichas actuaciones en el listado de autorizaciones concedidas de aprovechamientos maderables y leñosos, en el periodo de 01/10/2019 a 31/12/2019. **(De fecha 21/01/2020 ref:CASTRILLÓN-006498-2019)**



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	MADERAS IGLESIAS, S.L.		
Domicilio	LOS LLANOS S/N		
Población	COLUNGA	C.P.:	33320
NIF/ CIF	B33225640		

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	PANIZALES	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
TALA DE ARBOLADO						
Parcela	Referencia Catastral	33016A029001380000GS	Pol.	29	Parcela	138
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

En el presente supuesto, por tratarse de una **obra de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	
-----------	--

PRESUPUESTO	-
-------------	---

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

1) CONDICIONES GENERALES

- a) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

2) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

A la vista de lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del TROTU, y teniendo en consideración la clasificación y la calificación del suelo, se considera que las actuaciones **PUDIERAN SER LEGALIZABLES**.

Para proceder a la LEGALIZACIÓN DE LAS OBRAS, el interesado deberá:

- Abonar la tasa con el recargo del 50% por expedición de licencia urbanística conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 103. Todo ello, sin perjuicio de la sanción administrativa que pudiera corresponder.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención -cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de tala masiva de arbolado.

TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 175m³

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	375 m ³
Volumen total de corta autorizado por la licencia	175 m ³
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 15 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2.1. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

1º) **EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 15 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4087/1	MALG NIE: ***31402**	Ap. Inter.	Periódico	Necesidades básicas	Septiembre: 300€ Octubre: 300 € Noviembre: 300 €	900,00 €
3697/1	AJLQ DNI: ***8863**	Ap. Inter.	Periódico	Necesidades básicas	Septiembre: 250 € Octubre: 250 € Noviembre: 250 €	750,00 €
4134/2	BLB *** DNI: ***4628**	Ap. Inter.	Periódico	Necesidades básicas	Octubre: 332 € Noviembre: 332 € Diciembre: 332 €	996,00 €
4180/1	DAAT NIE: ***7514** PASS/***3340**	Ap. Inter.	Periódico	Necesidades básicas	Octubre: 400 € Noviembre: 400 € Diciembre: 400 €	1.200,00 €
TOTAL: 3.846,00 €						

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Per.	Cuantía
2401/1	ADCF DNI: 113***9720**	Emerg. Soc.	Único	Adquisición electrodomésticos y mobiliario línea blanca		243,20 €
4180/1	DAAT NIE: ***7514** - PASS/***3340**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas		450,00 €
2220/1	YGC DNI: ***7849**	Emerg. Soc.	Único	Necesidades básicas subsistencia (alimentación, farmacia)		400,00 €
818/2	PRP DNI: ***3546**	Emerg. Soc.	Único	Electrodomésticos		454,00 €
TOTAL: 1.547,20 €						

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 15 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

2º) EXPTE. 14/2020. OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 14/2020, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

- c) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
4281/1	ALF DNI: ***9446**	Ap. Inter	Per.	Necesidades básicas de subsistencia (alimentación, farmacia, vivienda)	Septiembre: 148€ Octubre: 148 € Noviembre: 148 € Diciembre: 148 €	592,00 €
TOTAL: 592,00 €						

- d) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2020.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Per.	Cuantía
4281/1	ALF DNI: ***9446**	Emerg. Soc.	Único	Tratamientos odontológicos		216,00 €
TOTAL: 216,00 €						

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante pagos directos a las personas beneficiarias a través de la Caja de Tesorería del Ayuntamiento, o bien por transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán

contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) EXPTE. 21/2020. SOLICITUDES PARA LA OBTENCIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

SE PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención.

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte.	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio/
2343/ 1	JMAL	***5744* *	FAVORABLE	DEFINITIVO	***-PIEDRASBLANCAS
1763/ 1	JMAA	***2332* *	FAVORABLE	DEFINITIVO	***-PIEDRASBLANCAS-
---	MRRM	***8050* *	FAVORABLE	DEFINITIVO	***-SALINAS-

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

4º) EXPTE. 22/2020. RENOVACIÓN DE TARJETAS DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE TRANSPORTEN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el Expte. 22/2020, instruido para la renovación de las Tarjetas de Aparcamiento de vehículos que transportan personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la renovación de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, del Principado de Asturias.

Visto el art. 3 apartado 2 del citado Decreto en el que se dispone el procedimiento a seguir en los casos de renovación de la Tarjeta de aparcamiento, en los que la discapacidad a efectos de movilidad hubiera sido declarada permanente por el correspondiente Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes,

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Renovar la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención:

Expte.	Nº Tarjeta	TITULARES	DNI	Carácter	Domicilio
668/1	448	GAF	***4405**	Definitivo	***- PIEDRASBLANCAS-
2918/1	454	MPG	***8275**	Definitivo	***- PIEDRASBLANCAS-
2918/1	461	MFR	***6121**	Definitivo	***- PIEDRASBLANCAS-

SEGUNDO: Advertir a las personas interesadas que para realizar la nueva Tarjeta de Estacionamiento deberán personarse en los Servicios Sociales Municipales, provistos de una fotografía tamaño carnet y hacer entrega de la tarjeta caducada (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

Así mismo, deberán efectuar una nueva renovación de la Tarjeta, al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento en que resida la persona titular.

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la persona interesada, así como a los Servicios Sociales Municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 19 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

5º) EXPTE. 229/2020. PROYECTO DE INCORPORACION SOCIAL. AÑO 2020: APROBACIÓN PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PARTICIPANTES.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 18 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

“El expediente 229/2020, se instruye para el desarrollo del Proyecto Local de Incorporación Social destinado a colectivos de personas en riesgo y/o situaciones de exclusión social derivados de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, del 28 de octubre, del Salario Social Básico.

El Art. 35 de la mencionada Ley recoge que corresponde a las Entidades Locales, responsables de los centros municipales de servicios sociales, en el marco de los convenios de colaboración con la Administración autonómica, entre otras funciones, la elaboración y aprobación de planes locales de inclusión social, así como el seguimiento de la participación de las personas incluidas en los programas personalizados de incorporación social.

El Convenio marco de referencia es el Plan Concertado para el desarrollo de las Prestaciones Básicas del Sistema Público de Servicios Sociales entre el Ayuntamiento de Castrillón y la Consejería de Servicios y Derechos Sociales.

El contenido del proyecto para el presente año 2020 contempla cinco acciones formativas orientadas a favorecer la empleabilidad de las personas participantes, a promover la integración sociolaboral de las mismas y a fomentar su participación en la sociedad como ciudadanos de pleno derecho, adaptando las mismas a la situación generada por la crisis sanitaria originada por el COVID -19 y tratando de potenciar la formación en aquellos sectores que puedan ofrecer oportunidades laborales como consecuencia de la misma. Estas actividades son "Curso de Cultura Laboral y Búsqueda Activa de Empleo", "Curso de Animación Físico Deportiva", "Curso de Actividades Auxiliares de Caja y Reposición (Incluye Manipulación de alimentos y protocolo Prevención COVID específico del puesto)", "Curso de Operario de Limpieza (Especialización en aplicación de protocolo de prevención del COVID-19 en instalaciones sanitarias)".

Además, desarrollaremos el "Proyecto Transit: Módulo de Transición formativa" dirigido a los alumnos/as que se encuentren cursando PMAR en el IES Isla de la DEVA y que tiene por objetivo evitar el abandono temprano del sistema educativo, así como trabajar, con cada uno de ellos, la elaboración de un itinerario formativo- laboral, en función de sus intereses. Este proyecto se desarrolla en el propio IES de la DEVA en colaboración en todo momento con el equipo educativo y de orientación del Centro.

Destacar también, que el Curso para la Obtención del Permiso de Conducir B y el Curso para la Obtención del Permiso de Conducir C (Camión) y el CAP (Certificado de Aptitud Profesional), si bien fue aprobada su realización en Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de agosto del 2019 (Expt.1092/2019) para llevarlos a cabo en la programación correspondiente al 2019, debido al tiempo que precisó el estudio y la tramitación del oportuno expediente de contratación(2279/2019) por procedimiento abierto, no pudo resolverse éste antes de la finalización del año, con tiempo suficiente para poder ejecutar la formación prevista en el año 2019.

Por este motivo, se procedió a modificar los documentos técnicos, estableciendo en ellos que ambos lotes serían realizados en el año 2020 con cargo al ejercicio del 2020, y,

finalmente, por Resolución de Alcaldía del 13/02/2020 se adjudicó dicho contrato. Ambos cursos formativos se encuentran ya iniciados en la fecha actual.

Para la impartición de cada acción formativa se tramitará el oportuno expediente de contratación según lo establecido en la ley 9/2017 del 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, considerando la existencia de las partidas presupuestarias nº. 0802 231 2279918 de "Contratación Servicios Proyectos Locales de Integración Social" y nº 0802 231 22304 de "Transporte Proyectos Locales de Integración Social" del presupuesto municipal 2020, habilitadas para tal efecto.

Las acciones formativas contenidas en este proyecto, si bien tienen a las personas perceptoras de Salario Social//Ingreso Mínimo Vital, como población preferente, se ofertan también al conjunto de personas desempleadas del Concejo o que, en el caso de estar ocupadas, los ingresos mensuales que perciben por su trabajo no superen el SMI (Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020).

Por este motivo, es preciso establecer los criterios de selección de los participantes en las actividades formativas, así como la determinación de actuaciones ante posibles abandonos.

Una de las actuaciones contempladas, por los objetivos que persigue, se destinarán únicamente a las personas perceptoras del Salario Social Básico//Ingreso mínimo Vital, y es el "Curso de Cultura Laboral y Búsqueda Activa de Empleo".

Así mismo, indicar que para su desarrollo se facilitará los desplazamientos a las personas participantes en las acciones formativas que así lo precisen, mediante la concesión de tarjetas de transporte público con cargo al proyecto.

Cuando las actividades formativas comprendan prácticas no laborales en empresas, si por las medidas de prevención de la COVID - 19 establecidas en los centros de trabajo, no fuera posible la realización de las mismas, dicha carga lectiva será sustituida por actividades de prospección laboral con las empresas del sector para facilitar la inserción laboral de los alumnos.

Por todo ello, **ESTA DELEGACION PROPONE:**

PRIMERO: Aprobar la impartición de las siguientes actividades formativas que conforman la programación técnica del Proyecto Local de Incorporación Social 2020:

- "Curso de Cultura Laboral y Búsqueda Activa de Empleo (70 horas).
- "Curso de Animación Físico -Deportiva" (80 horas)
- "Curso de Actividades Auxiliares de Caja y Reposición (Incluye Manipulación de alimentos y protocolo Prevención COVID específico del puesto)" (80 horas)
- "Curso de Operario de Limpieza (Especialización en aplicación de protocolo de prevención del COVID-19 en instalaciones sanitarias)" (70 horas)
- "Proyecto Transit: Módulo de Transición formativa" (48 horas)

SEGUNDO: Aprobar la adquisición de Tarjetas de Transporte Público para favorecer la participación en las actividades formativas propuestas (su adquisición se realizará mediante la oportuna orden de gasto).

TERCERO: Establecer los criterios de selección de los participantes para las actividades formativas que se ofertan al conjunto de personas desempleadas del concejo:

- Se establecerá un plazo para la presentación de solicitudes de 10 días hábiles contados a partir de la publicación del mismo en la página Web del Ayuntamiento de Castrillón. De igual forma, se publicitarán los cursos mediante los mecanismos habituales (A través de la Concejalía de Formación y Empleo y de la Concejalía de la Mujer), y la publicación en prensa local.

Para adaptar el proceso de solicitud de participación en la actividad formativa a los protocolos necesarios para la prevención del COVID -19, la solicitud aparecerá publicada en la web junto con la información, y los impresos de solicitud estarán también disponibles en



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

el propio ayuntamiento.

Se indicará que, para registrar la solicitud, habrá que pedir cita previa telefónica para el Registro Municipal, indicando el motivo de la cita. De igual forma, se indicará también que se resolverá cualquier duda de forma telefónica en los servicios sociales y presencial solicitando para ello cita previa.

Se establecerá en esa publicidad, los requisitos que deben reunir los participantes, los colectivos preferentes que serán objeto de baremación y el plazo de solicitud, así como la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos para participar y la pertenencia a alguno de los colectivos objeto de baremación si es el caso.

Igualmente se indicará también en dicha publicidad que se adoptarán las medidas necesarias para la prevención del COVID-19.

Estos requisitos serán, para todas las actividades formativas:

-Estar desempleado/a o en el caso de estar trabajando, que los ingresos percibidos por esa actividad mensualmente no superen el Salario Mínimo Interprofesional fijado para el año 2020 según recoge el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020.

- Estar empadronado en el Concejo de Castrillón con residencia efectiva en el mismo.

La documentación a presentar será:

- Solicitud facilitada a través de la página web del Ayuntamiento de Castrillón, en el propio Registro Municipal y en el Centro Municipal de Servicios Sociales.

- Copia del DNI.

-En caso de que la persona solicitante se encuentre trabajando, deberá aportar copia del contrato de trabajo y de la última nomina percibida, para que sea posible comprobar el requisito de no superar el SMI mensualmente.

- En caso de mujeres víctimas de violencia de género, copia de la resolución judicial o mediante copia de la orden de protección. No obstante, quienes no puedan acreditar dicha situación por alguno de los anteriores cauces, podrán justificarla a través de un informe de la Consejería competente en materia de igualdad, o de otros organismos públicos que certifiquen la existencia de episodios de violencia de género.

Una vez finalizado el plazo para inscribirse, se comprobará el cumplimiento de los requisitos para poder participar en el proceso. Una vez verificado el cumplimiento de estos requisitos, se aplicará una fase de concurso con el siguiente baremo de puntuación:

- Perceptores del Salario Social Básico// Ingreso Mínimo Vital - 15 puntos
- Beneficiarios de otras Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales-10 puntos
- Mujeres víctimas de violencia de género- 9 puntos
- Antigüedad o periodo de inscripción como parado en la Oficina de Empleo
 - Hasta un año de antigüedad- 4 puntos
 - Entre uno y dos años- 5 puntos
 - Más de dos años de antigüedad- 6 puntos
- Mayores de cuarenta y cinco-3 puntos
- Jóvenes menores de 30 años- 3 puntos

- En caso de que una misma persona pertenezca a más de un colectivo objeto de baremación la puntuación del concurso será la suma de ellos.

-La suma de la puntuación del concurso determinará el orden de acceso a los cursos y serán seleccionados para participar en ellos las primeras personas que figuren en la lista hasta completar las plazas disponibles en cada curso.

-En caso de empate en las puntuaciones finales, se dirimirá atendiendo a la mayor antigüedad como parado en la Oficina de Empleo. De persistir el empate se dirimirá por orden alfabético comenzando por la letra establecida por la Comunidad Autónoma para estos efectos.

-Una vez valorados los participantes, según el baremo establecido en el presente acuerdo, el proceso se resolverá mediante Resolución de Alcaldía en la que se detallarán los participantes por orden de puntuación y se incluirán a su vez los excluidos por no cumplir requisitos.

- La Resolución de Alcaldía en la que figuren las personas admitidas y excluidas así como las puntuaciones será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castrillón y del Centro Municipal de Servicios Sociales así como en la página Web municipal, en los días posteriores a la selección, así como la fecha de inicio y el lugar donde se impartirá el curso.

Contra dicha Resolución, se podrán interponer los recursos previstos a tal efecto, en la Ley 39/2015, del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: Para las actividades formativas destinados únicamente a las personas perceptoras de Salario Social Básico//Ingreso Mínimo Vital del concejo, la selección de las personas participantes, en aquellos casos en los que el número de solicitantes supere al de plazas, se realizará estableciendo como criterio de baremación la antigüedad como desempleado, con las puntuaciones establecidas para este concepto en el apartado anterior.

QUINTO: Establecer criterios de actuación ante los eventuales abandonos por parte de los participantes de las actividades formativas propuestas, que puedan surgir:

- Las posibles bajas de los alumnos, serán cubiertas por las personas que correspondan en las bolsas de aspirantes que no hayan obtenido plaza de cada curso, siempre que la persona que abandona, no haya superado el 25% de la carga lectiva.

SEXTO: Medidas a adoptar para la prevención del COVID 19 en las acciones formativas:

-El primer día de formación se entregará por escrito a cada participante las normas de obligado cumplimiento para la prevención del COVID 19 en atención a lo establecido al respecto por la legislación vigente tanto nacional como autonómica.

Estas medidas serán:

-El uso obligatorio de mascarilla durante toda la actividad formativa.

-Mantenimiento de la distancia social durante el desarrollo de la misma, así como en los periodos de descanso de la actividad.

-Uso de gel hidroalcohólico a disposición de los participantes, recomendando su uso frecuente, especialmente a la entrada y a la salida de la actividad.

-Material didáctico de uso individual.

-Se establece así mismo, no acudir a la formación ante la presencia de síntomas compatibles con el COVID 19.

-Cuando la actividad formativa implique el traslado de los alumnos a otras instalaciones distintas de las habituales (empresas, centros homologados de formación, etc..) se adoptarán las medidas de prevención indicadas por el propio centro y en cualquier caso las mismas establecidas para el desarrollo habitual de la actividad.

Con respecto al aula de formación:

-Se señalarán aquellos asientos disponibles para respetar la distancia de seguridad y para que los participantes se sienten siempre en el mismo asiento asignado.

- Se realizará ventilación frecuente del espacio utilizado y la correcta limpieza y desinfección al término de cada jornada lectiva.

SEPTIMO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, a la Concejalía de Formación y Empleo y al Equipo Territorial de Servicios Sociales Área III de la Consejería de Bienestar Social "

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 18 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

6º) EXpte. 35/2019. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA SERVICIOS SOCIALES SECTORIALES. AÑO 2019: JUSTIFICACIÓN.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 18 de septiembre de 2020, cuyo texto se transcribe:

"Examinado el expediente de referencia, resulta:

Que por Junta de Gobierno Local celebrada el 14/09/2019, se procedió a la concesión de subvenciones a distintas entidades para el desarrollo de programas en el campo de los Servicios Sociales Sectoriales, conforme a la convocatoria publicada en el BOPA nº 108, de 6-VI-2019.

Visto que las Asociaciones beneficiarias de la subvención, han presentado conforme a las Bases de la convocatoria, la correspondiente memoria descriptiva de la actividad, así como las facturas sobre justificación de gastos realizados.

Visto que el informe, de fecha 26 de agosto de 2020, realizado por el Centro Municipal de Servicios Sociales, indica que las actividades realizadas por cada una de las asociaciones que han entregado la documentación justificativa, se corresponden, todas ellas, con el proyecto presentado a la convocatoria que resultó ser objeto de subvención municipal y que los gastos justificados se adecuan a los fines para los que se concedió la subvención.

Visto, igualmente, el informe del Servicio Municipal de Intervención realizado con fecha 14 de septiembre de 2020, en sentido favorable a los efectos de declarar justificadas las subvenciones concedidas en el ejercicio 2019, en lo que respecta a los gastos justificados.

SE PROPONE:

PRIMERO: Declarar justificadas las subvenciones concedidas a las siguientes Asociaciones con cargo a la partida "Ayudas a Asociaciones de carácter Oficial" nº 0802 231 489.04, para el desarrollo de programas en el campo de los Servicios Sociales Sectoriales durante el ejercicio de 2019:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Cuantía /euros
ASOCIACIÓN PARA LA REINSECCIÓN LABORAL DE MUJERES "XURTIR"	G-33556226	550,00 €
FUNDACIÓN AMIGOS CONTRA LA DROGA (ACDA)	G-33232513	550,00 €
ASOC. ASTURIANA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AADEM)	G-33479882	550,00 €
ASOCIACIÓN DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA JOVELLANOS DEL PRINCIPADO (ELA PRINCIPADO)	G-33886615	550,00 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS PSÍQUICOS DE ASTURIAS (AFESA-FEAFES ASTURIAS)	G-33335126	550,00 €
CRUZ ROJA AVILÉS	Q-2866001G	550,00 €
DISCAPACITADOS FÍSICOS DE AVILÉS Y COMARCA (DIFAC)	G-33478470	3.300,00 €
ASOC. DE ENFERMOS NEUROMUSCULARES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (ASEMPA)	G-33796384	550,00 €
ASOC. DE PADRES Y AMIGOS DE DEFICIENTES AUDITIVOS DE ASTURIAS-APADA	G-33463175	550,00 €
ASOC. LIGA REUMATOLÓGICA ASTURIANA (LAR)	G-33840190	550,00 €
ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA DE ASTRIAS (AENFICA)	G-33547019	550,00 €
ASOCIACIÓN ASTURIANA DE ESPONDILÍTICOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (ADEAPA)	G-33428244	550,00 €
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG)	G-83117374	2.650,00 €
ASOCIACIÓN PARKINSON ASTURIAS	G-33530908	550,00 €
CÁRITAS DIOCESANA DE OVIEDO (Cáritas Parroquial de S. Martín-Piedrasblancas)	R-3300003E	7.450,00 €
TOTAL		20.000,00 €

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a las Asociaciones interesadas, así como al Departamento de Intervención y al Centro de Servicios Sociales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 18 de septiembre de 2020, que ha quedado transcrita.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS
No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las once horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº